



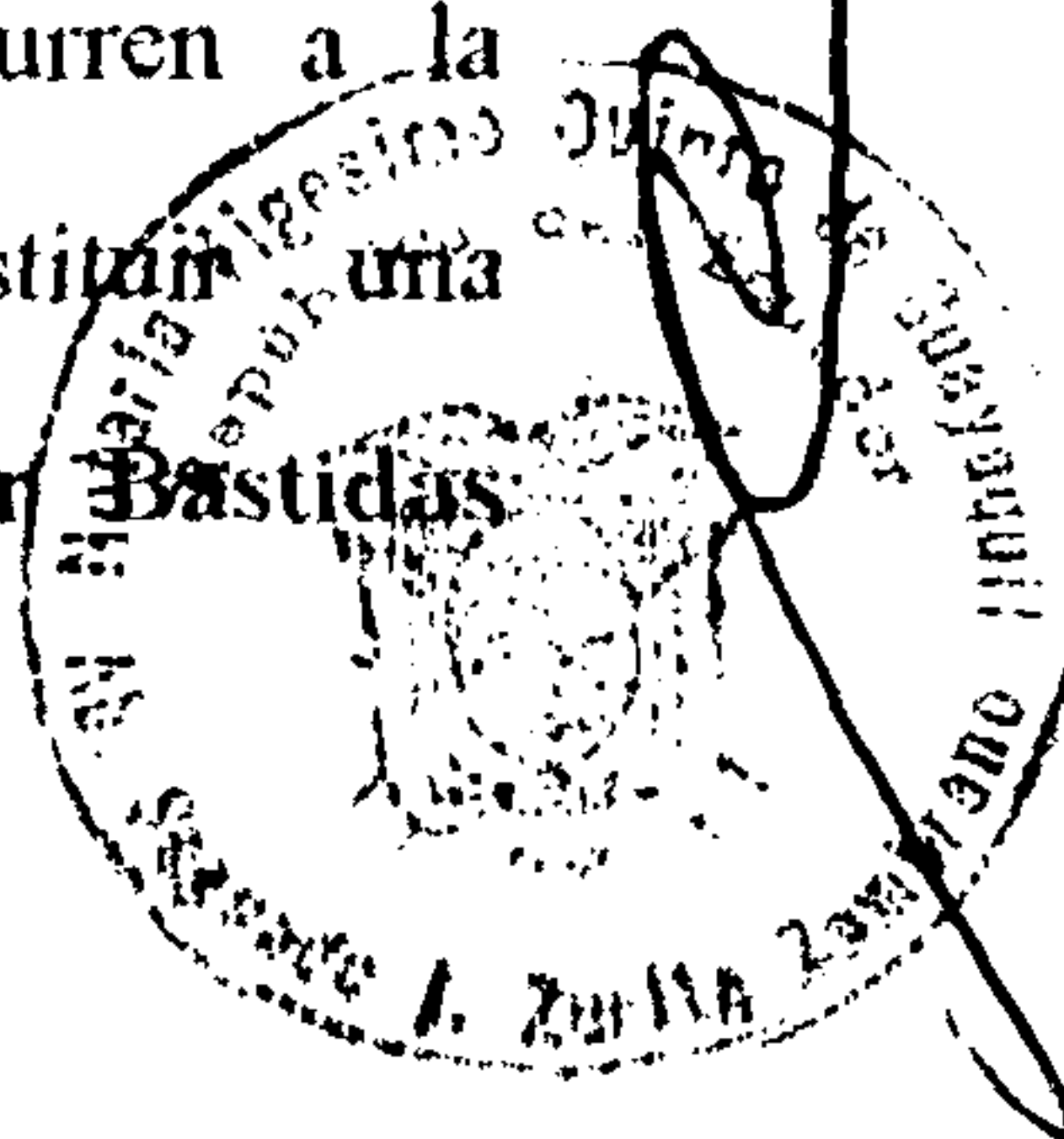
Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
QUE SE DENOMINARA MAXTER S.A.
(MAXIMIZACIÓN Y TRATAMIENTO
ESTADISTICO DE RECURSO).-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los quince días de junio del dos mil, ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE
ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DE
GUAYAQUIL, comparecen los señores Marcelo Javier Bastidas Jimenez de estado
civil soltero, ejecutivo, Giovanni Eduardo Martinez Urdiales de estado civil soltero,
ejecutivo, Marcos Vinicio España Garcia de estado civil soltero, ejecutivo, Jose
Miguel Laborde Navas de estado civil soltero, ejecutivo, Wehrli Enrique Perez
Caicer de estado civil soltero, ejecutivo, Javier Fernando Sanchez Nevarez, de estado
civil soltero, ejecutivo, Manuel Antonio Andrade Fornell, de estado civil soltero,
ejecutivo, David Antonio Andrade Laborde, de estado civil soltero, ejecutivo; y, el
señor Francisco Xavier Peñafiel Ramirez, de estado civil soltero, ejecutivo; mayores
de edad. Los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, personas
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer DOY FE.- Bien instruidas en el
objeto y resultados que produce la presente escritura pública a la que proceden como
queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
Minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Sociedad
Anónima y más declaraciones y convenios que se determinan al tenor de los siguientes
estatutos: Estatutos de la Compañía MAXTER S.A. (Maximización y Tratamiento
Estadístico de Recursos). PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la
celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
Sociedad Anónima las siguientes personas : los señores Marcelo Javier Bastidas



1 Jimenez, Giovanni Eduardo Martinez Urdiales, Marcos Vinicio España Garcia,
2 Jose Miguel Laborde Navas, Wehrli Enrique Perez Caicer, Javier Fernando
3 Sanchez Nevarez, Manuel Antonio Andrade Fornell, David Antonio Andrade
4 Laborde; y, el señor Francisco Xavier Peñafiel Ramirez, todos de nacionalidad
5 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para obligarse
6 y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen
7 por sus propios derechos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
8 MAXTER S.A. (Maximización Y Tratamiento Estadístico De Recurso) .-
9 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
10 PLAZO DE DURACION.- La Compañía se denomina MAXTER S.A. (Maximización
11 y Tratamiento Estadístico de Recursos) .- ARTICULO DOS: DOMICILIO Y
12 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
13 cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de
14 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
15 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior,
16 conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO
17 TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: UNO) Brindar servicios de
18 diseño, análisis y procedimientos estadísticos de datos como apoyo para las decisiones
19 empresariales, elaboración de proyectos de investigación científica y tecnológica,
20 diseño, desarrollo y evaluación de sistemas informáticos, asesoría en sistemas de
21 calidad, dar capacitación mediante cursos, seminarios o charlas, publicación de material
22 didáctico, comercio electrónico, compra, venta y distribución de software, optimización
23 de procesos productivos en la empresa ecuatoriana, modelización y simulación
24 matemática, realización de investigaciones de mercado y censos. DOS) A la
25 elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación,
26 compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a)
27 Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños
28 fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes,



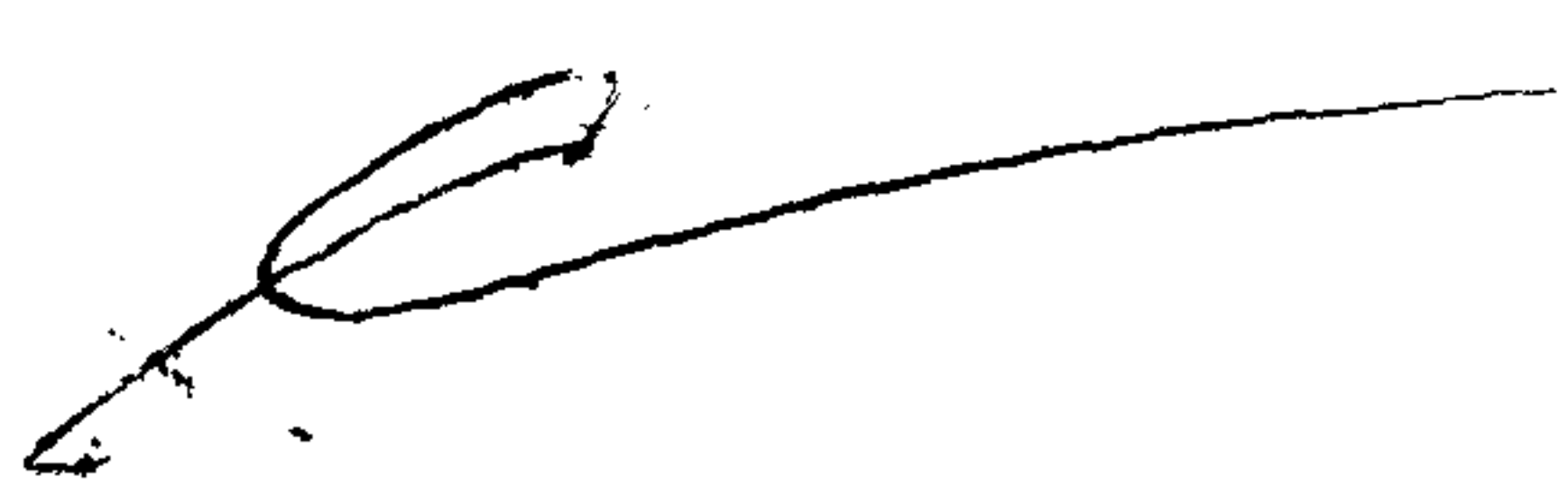


Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~productos~~ conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles
2 y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; b) Papeles pintados,
3 revestimientos, alfombras, cortinas, y todo otro material vinculado directa e
4 implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso
5 doméstico en general; ch) De hiello en todas sus formas, para consumo humano e
6 industrial; d) Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con
7 aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación,
8 artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores,
9 conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros
10 accesorios de uso eléctrico; e) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de
11 cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; f) Artículos de deporte y
12 atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipo para
13 gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y
14 tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; g) Teléfonos,
15 cables, redes, centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de
16 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para
17 consumo humano, vegetal y animal; i) Computadoras, impresoras, monitores, teclados,
18 reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas de
19 voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran;
20 prestar servicios de computación y procesamiento de datos; j) Materiales de ferretería y
21 de construcción; k) Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes,
22 conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes afines; l) Jugos de frutas tropicales,
23 productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas
24 purificadas; ll) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles,
25 prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; n)
26 Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Manejo de casas y todo tipo de juguetes; o)
27 artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices,
28 artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; p)

1 Joyas, bisutería y artículos conexos a la rama de joyería; q) Automotores, camiones,
2 motores para vehículos, y fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la
3 industria automotriz; r) Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los
4 productos biológicos como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y
5 productos botánicos; rr) Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola,
6 porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para
7 aromas y sabores; t) Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kerosén, gas. u) Equipos
8 de seguridad y protección industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, laboratorios
9 químicos e instrumental médico, quirúrgico, dental y otro elemento que se destine al uso
10 y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
11 industrial y comercial; x) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos
12 necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y
13 otras afines; y) Equipos de audio y video; y, z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus
14 partes y accesorios; **TRES)** Instalación de sistemas de comunicación; **CUATRO)**
15 Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes muebles e inmuebles, a su
16 corretaje, permuta y agenciamiento, así como de cualquier otro acto jurídico relacionado
17 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de
18 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios centros
19 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
20 horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
21 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
22 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
23 carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas de navegación aérea; **CINCO)**
24 Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas o usadas y/o
25 renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la
26 prestación del servicio integral de gomería; **SEIS)** Instalación y administración de
27 agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y
28 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **SIETE)** Importación, compra,

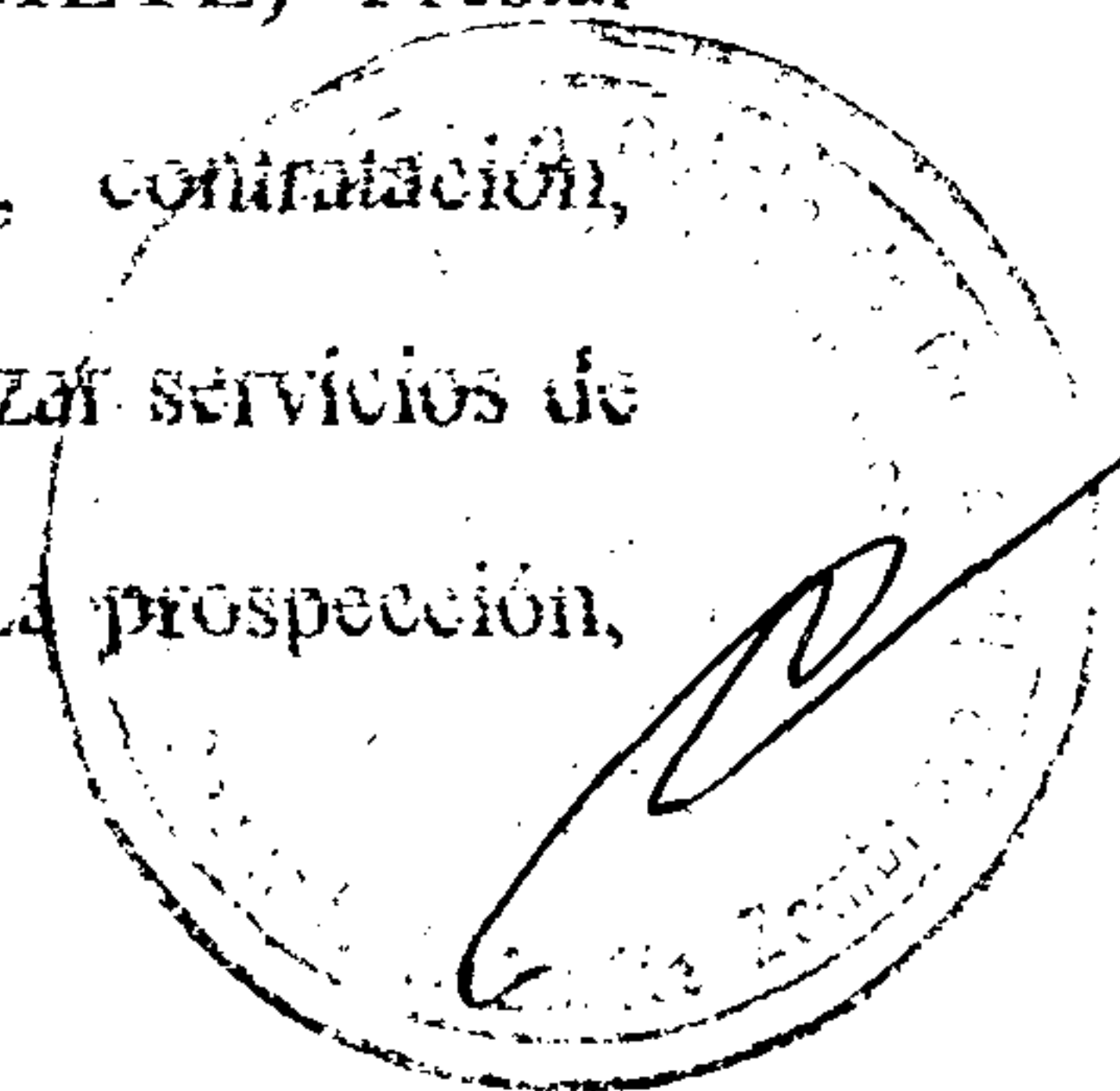




Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~venta, distribución y comercialización de~~ aparatos fotográficos, artículos de cerámica,
2 artículos de papel y cartón; productos de hierro y acero, productos de confitería,
3 productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
4 ~~OCHO)~~ También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
5 comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales u
6 jurídicas y cuenta corrientista mercantil; ~~NUEVE)~~ Podrá adquirir acciones,
7 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su
8 objeto social, pudiendo intervenir en la fundición o aumento de capital de otras
9 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; ~~DIEZ)~~ Podrá también
10 dedicarse al criadero, ~~distribución, venta, comercialización de todo tipo de~~ aves, huevos,
11 animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,
12 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas,
13 fertilizantes, y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; ~~ONCE)~~ Se podrá
14 dedicar a la siembra de cualquier producto alimenticio, tales como el cacao, caña de
15 azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango y melón; ~~DOCE)~~
16 Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines
17 de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas;
18 ~~TRECE)~~ Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero,
19 económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresa; ~~CATORCE)~~ Se
20 podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; ~~QUINCE)~~ Se podrá dedicar a
21 la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo
22 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad
23 pesquera en todas sus fases; ~~DIECISEIS)~~ Se podrá dedicar a la instalación,
24 administración y explotación de supermercados, la importación, compraventa de
25 artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; ~~DIECISIETE)~~ Prestar
26 servicios de agencias de publicidad; ~~DIECIOCHO)~~ La selección, contratación,
27 evaluación y prestación de servicios del personal; ~~DIECINUEVE)~~ Realizar servicios de
28 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ~~VEINTE)~~ La prospección,



1 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos,
2 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales;
3 VEINTIUNO) La educación en todo su nivel; VEINTIDÓS) Prestar todo tipo de
4 servicios y asesoramiento en el área petrolera; VEINTITRES) La promoción de toda
5 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; VEINTICUATRO) Realizar a
6 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
7 de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
8 productos agropecuarios y bioacuáticos; VEINTICINCO) Instalación y explotación de
9 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
10 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
11 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
12 indirectamente con el arte de curar; VEINTISEIS) Brindar asesoramiento técnico y
13 administrativo a toda clase de empresa; VEINTISIETE) Hacer investigaciones y
14 labores de mercadeo y de comercialización interna; VEINTIOCHO) Adquirir en
15 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial
16 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los
17 productos del mar; VEINTINUEVE) Dedicarse a las actividades de fumigación.- Para
18 el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos permitidos
19 por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. ARTICULO

20 CUATRO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA
21 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o
23 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la
24 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,

25 DEL AUMENTO DE CAPITAL Y, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS
26 ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y

27 SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
28 DOLARES. El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES,





~~1 dividido en~~ OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN

2 DÓLAR cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el

3 Gerente General de la Compañía numeradas del 0001 al 0800.- ARTICULO SEIS: DE

LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía se

5. encuentra íntegramente suscrito CADA UNA por los accionistas de la siguiente manera:

El señor Marcelo Javier Bastidas Jiménez, suscribe ochenta y nueve acciones, ordinarias

7 y nominativas de UN DOLAR cada una; el señor Giovanni Eduardo Martinez

8 Urdiales, suscribe ochenta y nueve acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR

9 cada una; el señor Marcos Vinicio España García, suscribe ochenta y nueve acciones,

ordinarias y nominativas de UN Dólar cada una; el señor José Miguel Laborde

Navas, suscribe ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR

2 cada una; el señor Walter Enrique Pérez Latorre suscribe ochenta y nueve acciones.

ordinarias y nominativas de L'N DOI AR cada una, el señor Javier Fernando Sánchez

Nevárez suscribe ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR

5 cada una: el señor Manuel Antonio Andrade Fornell suscribe ochenta y nueve acciones.

ordinarias y nominativas de UNIDOLAR cada una: el señor David Antonio Andrade

7 Laborde, suscribe ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de US DOLLAR

cada una y el señor Francisco Xavier Peñafiel Ramírez suscribe ochenta y ocho

acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una - ARTICULO SIETE: DEL

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es pagado

por los accionistas de la siguiente manera: El señor Marcelo Javier Bastidas Jiménez, ha

pagado en efectivo, la cantidad de veintidós dólares, con veinticinco centavos, valor del

veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito: el señor Giovanni

Eduardo Martínez Urdiales, ha pagado en efectivo, la cantidad de veintidós dólares, con

veinticinco centavos, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha

suscriptor el señor Marcos Vinicio España García ha pagado en efectivo la cantidad de:

veintidós dólares con veinticinco centavos, valor del reintegro por ciento de cada una

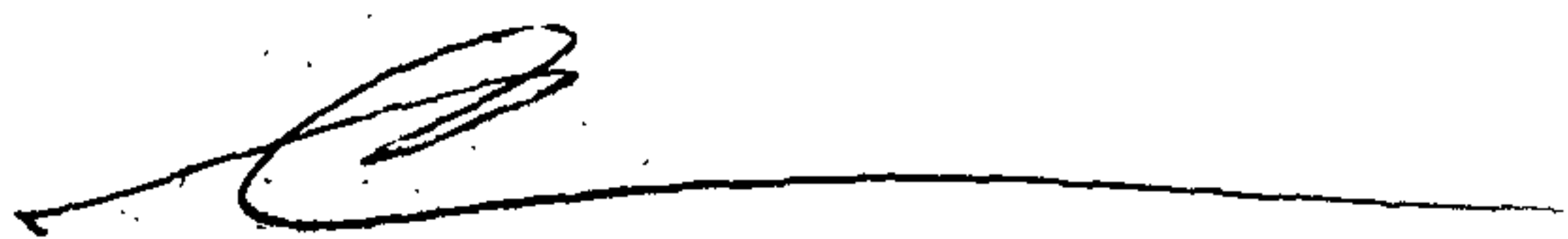
de las acciones que ha suscrito el señor José Miguel Laborda Naranjo ha pagado en

17

(continued)

1 efectivo, la cantidad de veintidós dólares, con veinticinco centavos, valor del veinticinco
2 por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor Wehli Enrique Pérez
3 Caicer, ha pagado en efectivo, la cantidad de veintidós dólares, con veinticinco
4 centavos, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el
5 señor Javier Fernando Sánchez Novárez, ha pagado en efectivo, la cantidad de veintidós
6 dólares, con veinticinco centavos, valor del veinticinco por ciento de cada una de las
7 acciones que ha suscrito; el señor Manuel Antonio Andrade Fornel, ha pagado en
8 efectivo, la cantidad de veintidós dólares, con veinticinco centavos, valor del veinticinco
9 por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor David Antonio Andrade
10 Laborde, ha pagado en efectivo, la cantidad de veintidós dólares, con veinticinco
11 centavos, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el
12 señor Francisco Xavier Peñafiel Ramírez, ha pagado en efectivo, la cantidad de
13 veintidós dólares, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
14 suscrito, todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Estos pagos constan en
15 el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado por el
16 Banco Filanbanco que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
17 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito en la
18 forma permitida por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
19 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
20 Compañía.- ARTICULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
21 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General
22 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
23 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
24 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

25 ARTICULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas
26 por las obligaciones sociales, se limitan al monto de sus acciones. La acción con
derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIEZ: LIBRO DE

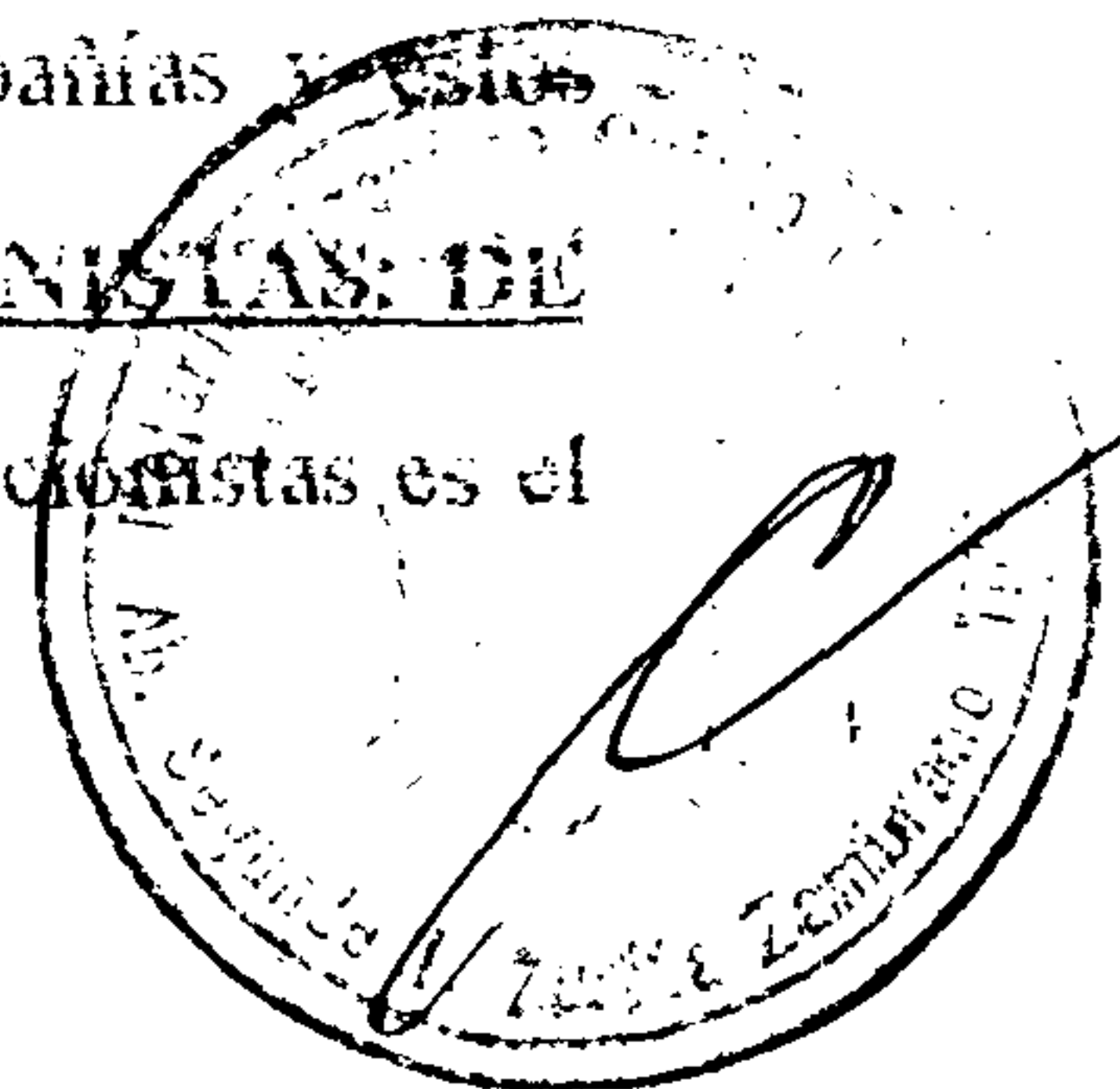




Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
2 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
3 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
4 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
5 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
6 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,
7 BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO
8 ONCE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará
9 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro
10 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
11 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
12 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El
13 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
14 Sesión de Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser
15 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO DOCE:
16 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la
17 Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.
18 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
19 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
20 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
21 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
22 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
23 Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRECE:
24 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta
25 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General: cada
26 uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
27 Estatutos.- SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: DE
28 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el



1 Organo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y,
3 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
4 en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos.- ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta

6 General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por
7 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la
8 mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente
9 General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión. La
10 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos
12 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día,
13 hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la
14 convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la
15 convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que se
17 indiquen en su petición. En caso de emergencia, los comisarios pueden convocar a la
18 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO DIECISEIS: REPRESENTACION DE LOS

20 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
21 se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a
22 la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionistas o a un
23 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
24 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
25 Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DIECISIETE:

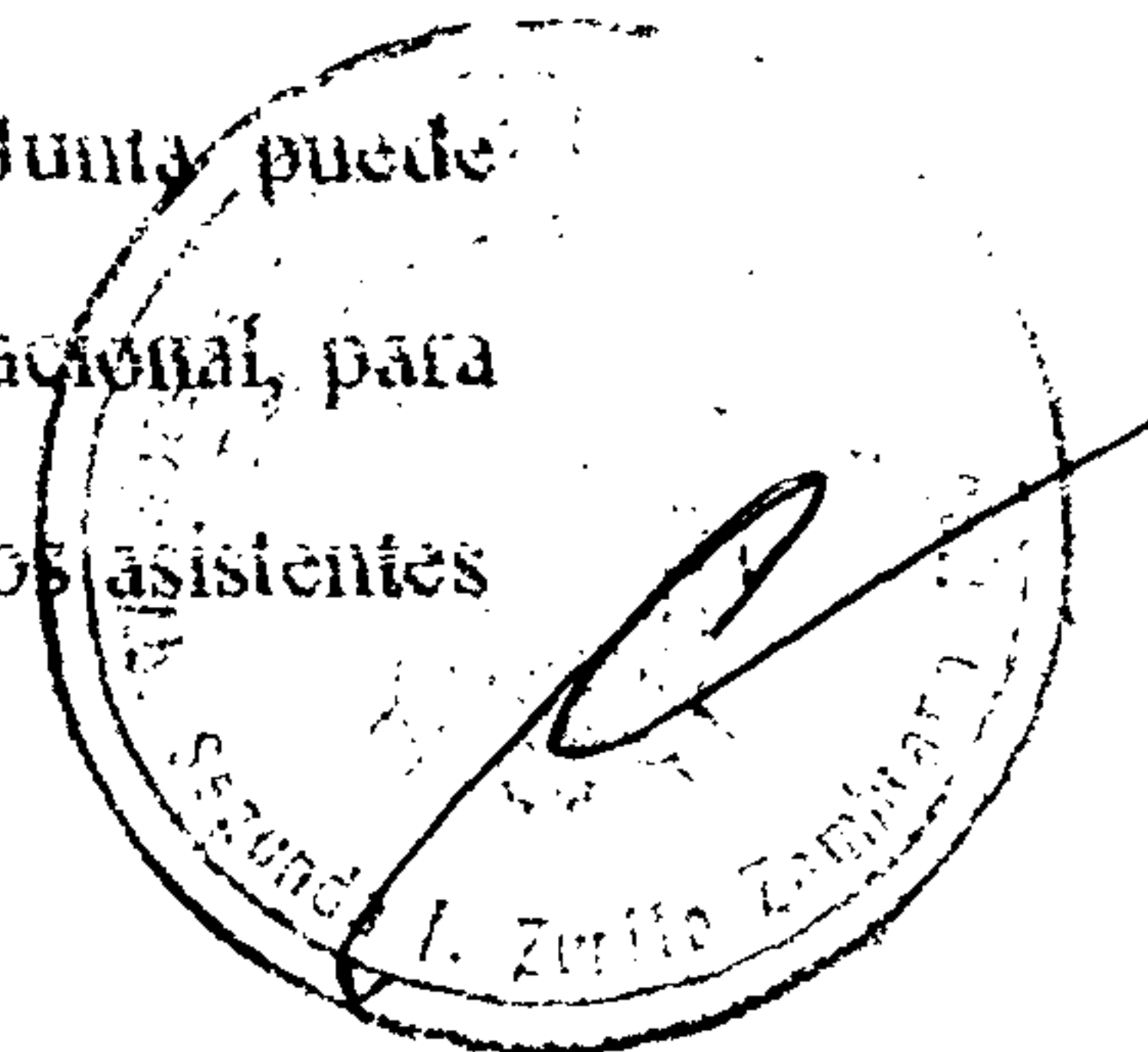
26 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
27 primera convocatoria se requerirá de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
28 hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General de
2 Accionistas se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
3 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
4 Para los casos contemplados en el artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECIOCHO:
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- la Junta General de
7 Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos
8 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
9 sociedad, siendo de su competencia lo siguiente; a) Designar al Presidente, al Gerente
10 General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que
11 considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas;
12 b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y
13 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
14 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital,
15 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de objeto social y demás reformas del
16 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general
17 de la compañía; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
18 disolución o liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
19 procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o
20 cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de
21 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el
22 presente estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas
23 en la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA
24 UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
25 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede
27 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes



1

que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
celebración de la Junta.- SECCION DOS: REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO VEINTE: REPRESENTACION LEGAL- La representación legal de
la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o
impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la
Compañía.- SECCION TRES: DEL PRESIDENTE- ARTICULO VEINTIDUE:

DEL PRESIDENTE- El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado
por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser reelegido
indefinidamente. ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar
la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinarias o
extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de
Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia
o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones
y deberes que le concede la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas.-

SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL- ARTICULO VEINTITRES:

DEL GERENTE GENERAL- El Gerente General de la Compañía, accionista o no,
será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años y podrá
ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o impedimento, los sustituirá
el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.-

ARTICULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de

Notaría
República
Vicepresidente
[Firma]



Ab. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañia; e)

2 Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar,

3 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

4 compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

5 compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y

6 conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento

7 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los

8 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de

9 Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus

10 atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

11 General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o

12 impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las

13 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll)

14 Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m)

15 Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a los

16 Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede

17 la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas.- SECCION

18 CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO

19 VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine

20 el período para el cual fueron elegidos los representantes,

21 administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus

22 cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los

23 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- CAPITULO QUINTO:

24 DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTISEIS:

25 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un

26 Comisario principal y uno secundario, accionistas o no, quienes durarán

27 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

28 ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

1 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, las que
2 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine
3 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
4 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
5 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

6 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

7 COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTIOCHO: DISOLUCION Y

8 LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá

9 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso,

10 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios

11 administradores.- ARTICULO VEINTINUEVE: DISPOSICION

12 GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto, se

13 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la

14 Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la

15 República.- ARTICULO TREINTA: DOCUMENTOS

16 HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital

17 abierta a favor de la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y UNO:

18 DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado el señor Ingeniero

19 José Miguel Laborde Navas, para firmar todos los escritos y en general,

20 realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente

21 Contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

22 estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura

23 Pública.- FIRMA ILEGIBLE ABOGADO RAFAEL TORRES TOMALA.-

24 MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES SIETE SIETE

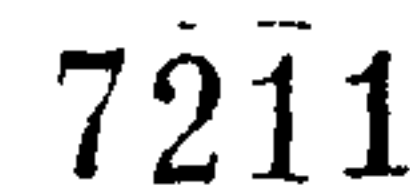
25 CUATRO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS

26 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

27 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi

28 registro formando parte integrante de la presente escritura pública el

A circular notary stamp is visible in the bottom left corner, partially overlapping the text. It contains the word "Notario" and some illegible text. Below the stamp is a large, stylized handwritten signature.



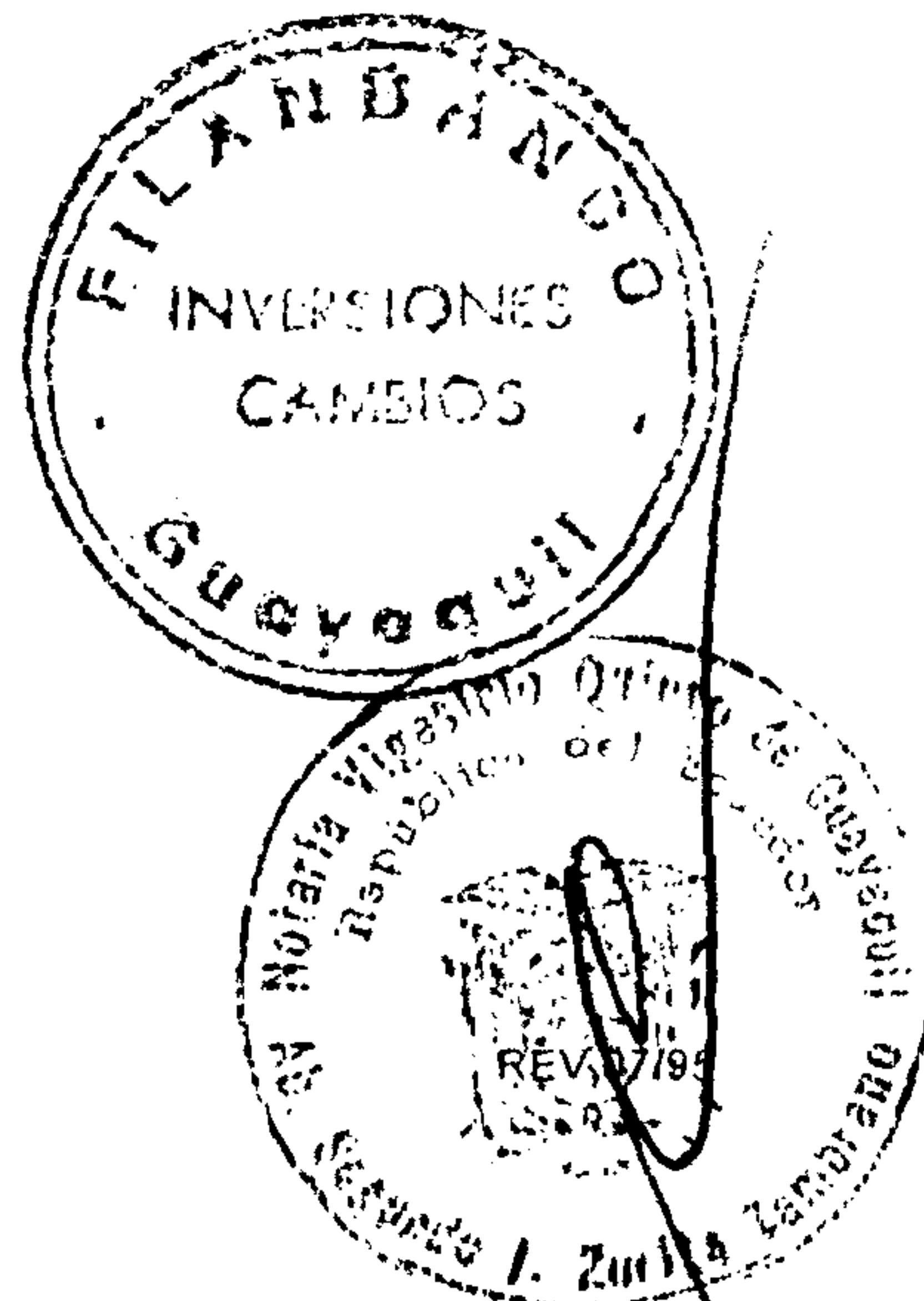
006-0065379-00

~~\$~~ \$ 200.00

1

MAXTER S.A. (MAXIMIZACION Y TRATAMIENTO ESTADISTICO DE RECURSOS)

1074





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3032999

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA

Fecha Reservación: 30/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **INDICES S.A. (INVESTIGACIONES Y DISEÑOS COMPUTACIONALES ESTADISTICOS)**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **CODEMAT S.A. (CONSULTORIA DE DISEÑO ESTADISTICO MATEMATICO)**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 41224 CODEMAR, 42953 CODEMET
- 3.- **CEMERC S.A. (CONSULTORES DE ESTADISTICA Y MERCADEO)**
Negado LAS S.A. NO PUEDEN SER CONSULTORAS
- 4.- **MAXTER S.A. (MAXIMIZACION Y TRATAMIENTO ESTADISTICO DE RECURSOS)**
Aprobado
- 5.- **MODESTOP S.A. (MODELOS ESTADISTICOS PARA LA OPTIMIZACION)**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/06/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

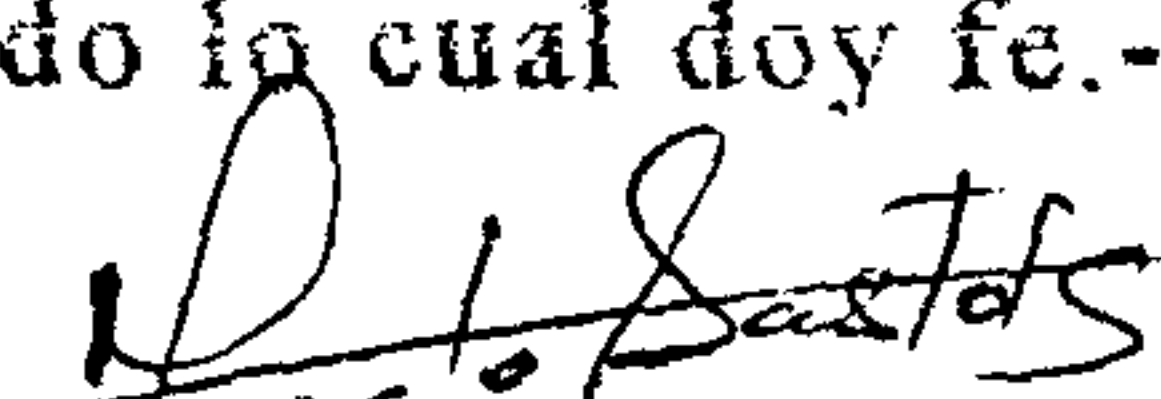
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



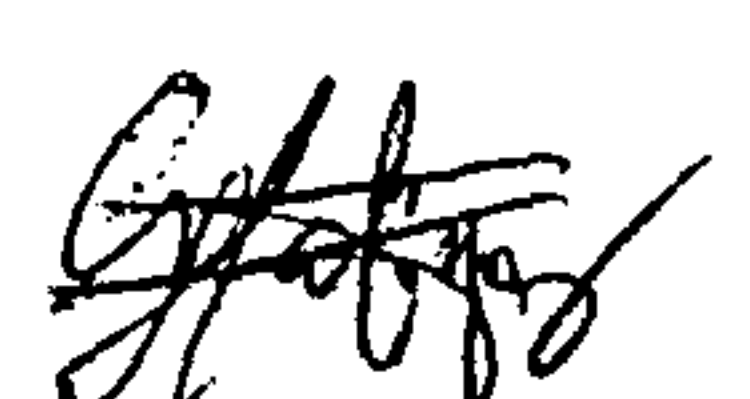
Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Certificado de la Cuenta de Integración del capital.- Leída que fue esta
2 escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
3 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
4 afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo
5 de todo lo cual doy fe.-

6 
7 MARCELO JAVIER BASTIDAS JIMENEZ

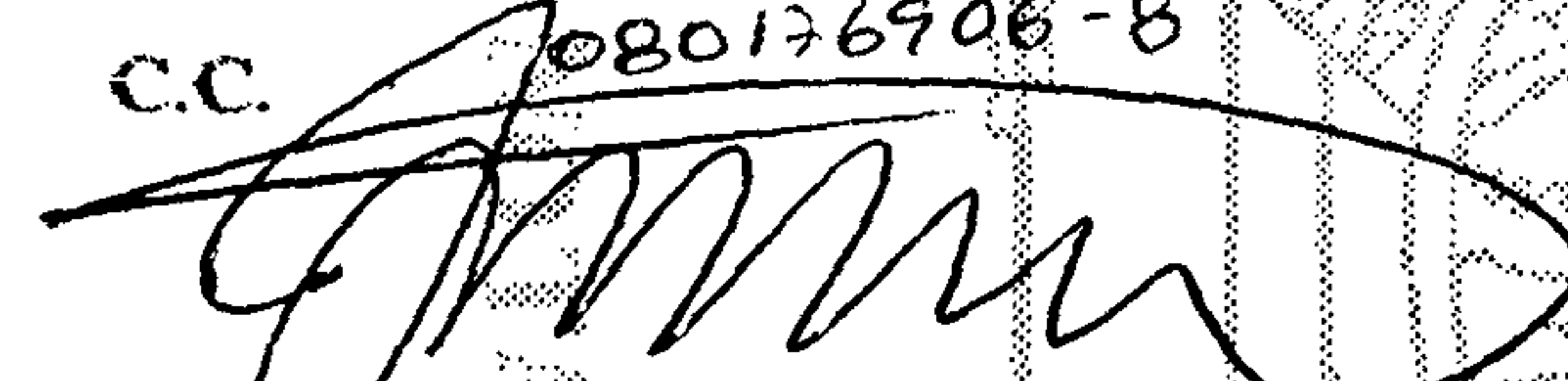
8 C.C. 0910621465

9 
10 GIOVANNY EDUARDO MARTINEZ URDIALES

11 C.C. 091663138-5.

12 
13 MARCOS VINICIO ESPAÑA GARCIA

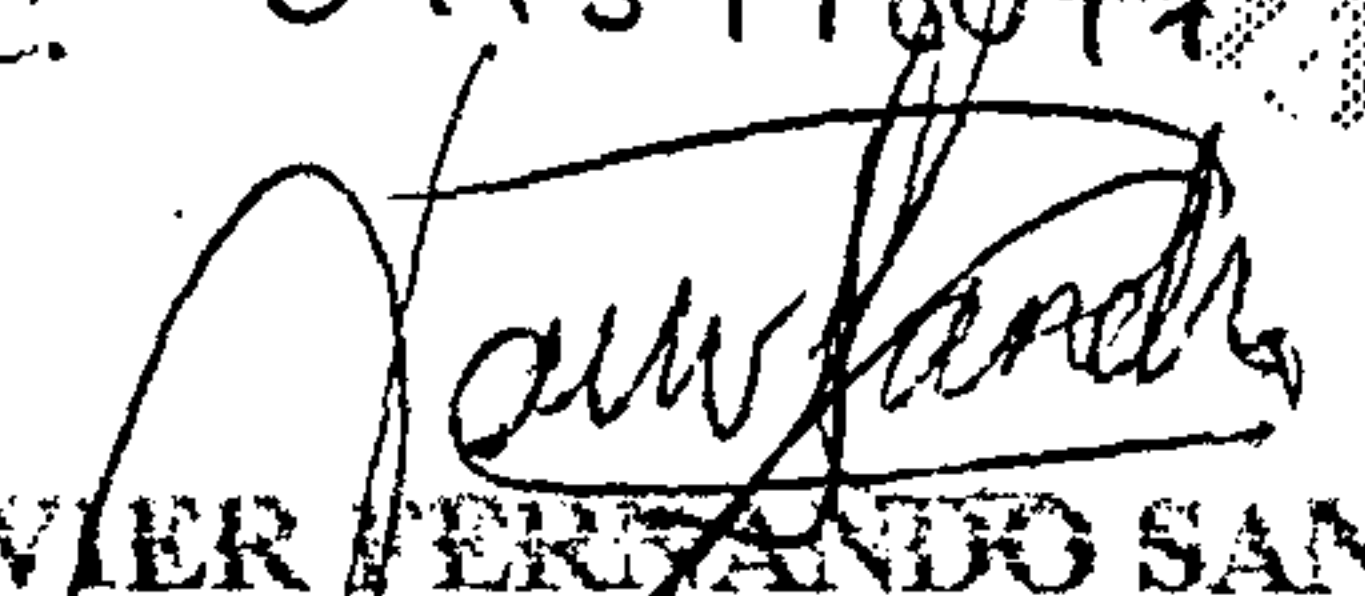
14 C.C. 080176906-8

15 
16 JOSE MIGUEL LABORDE NAVAS

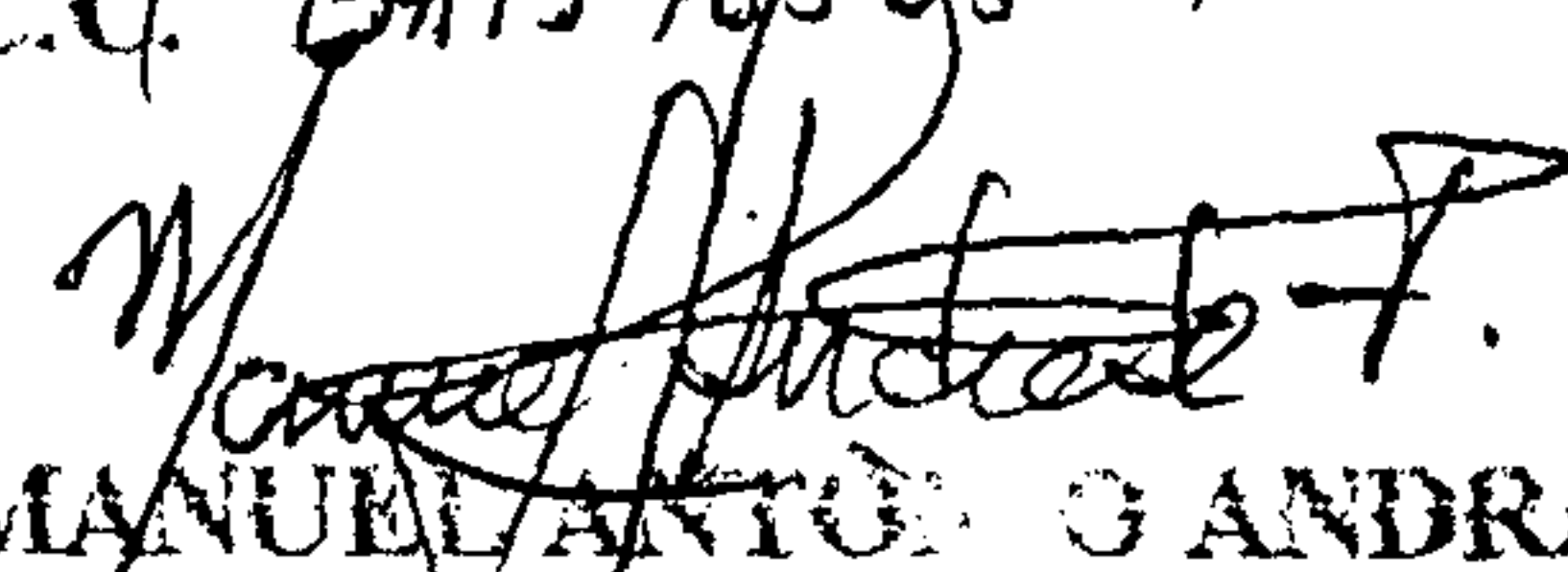
17 C.C. 0913176236

18 
19 WEIRLI ENRIQUE PEREZ CAICER

20 C.C. 0913798047

21 
22 JAVIER FERNANDO SANCHEZ NEVAREZ

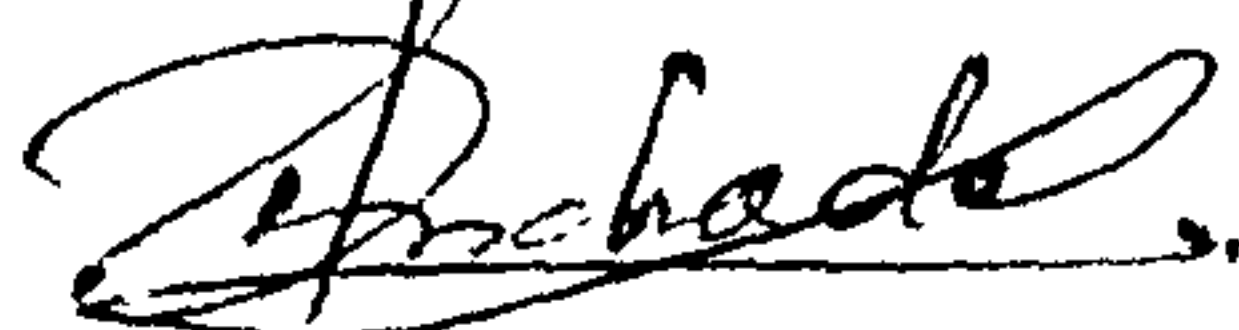
23 C.C. 091776585-7

24 
25 MANUEL ANTONIO ANDRADE FORNELL

26 C.C. 0916489271

27
28 CONTRA-

1 TANTES

2 

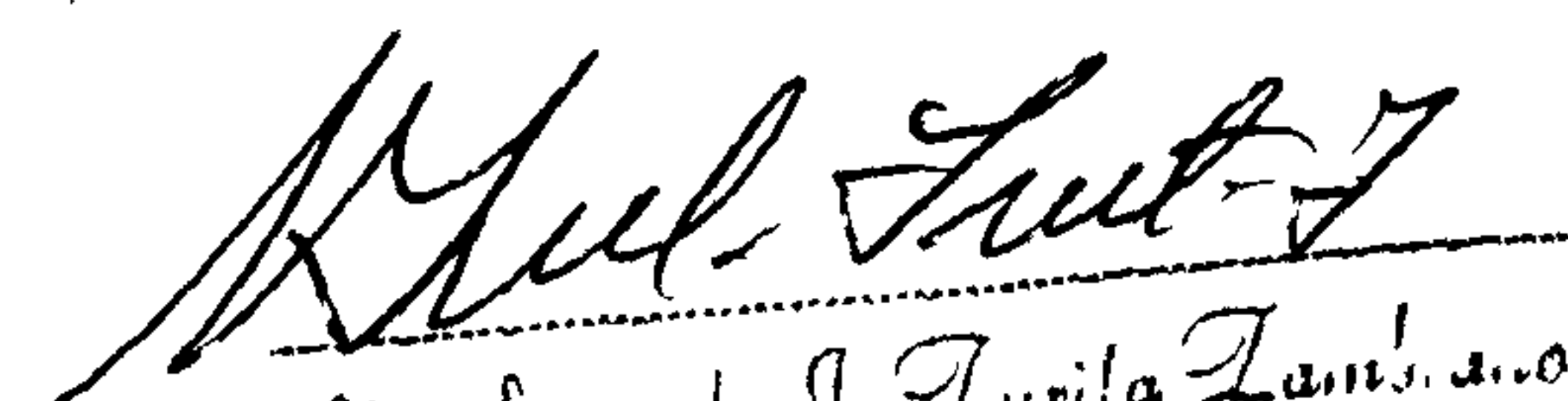
3 DAVID ANTONIO ANDRADE LABORDE

4 C.C. 091484742-1

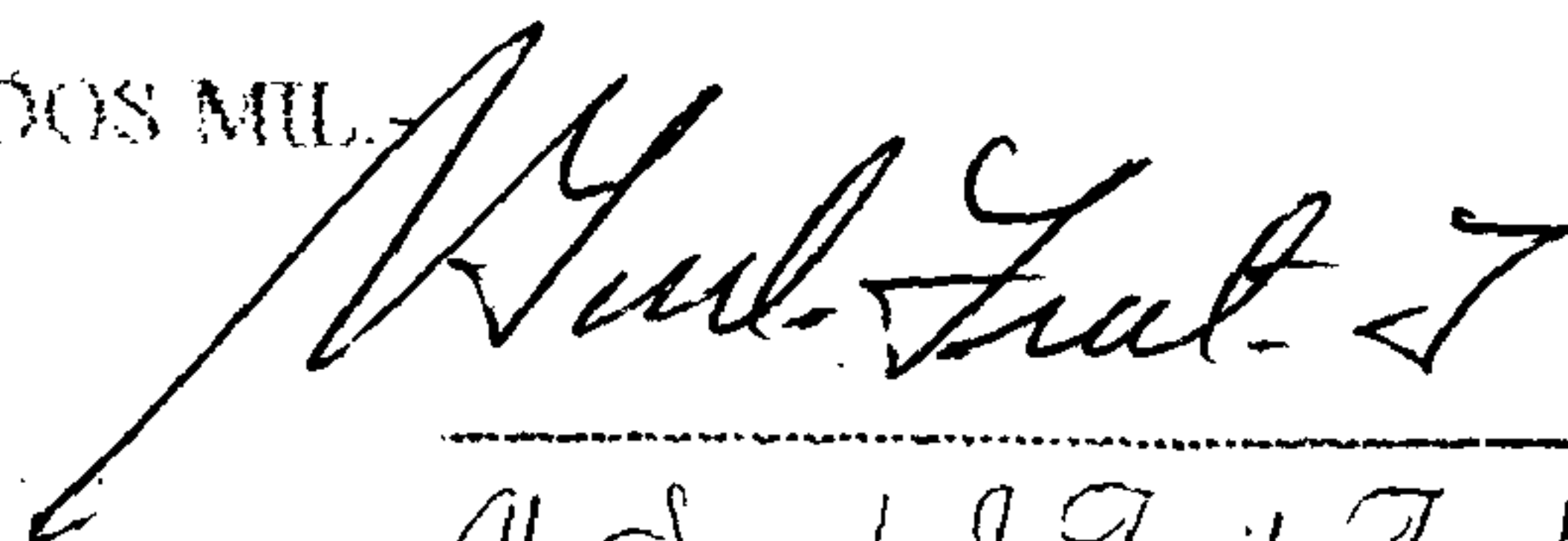
5 

6 FRANCISCO XAVIER PEÑAFIEL RAMIREZ

7 C.C. 0908895279

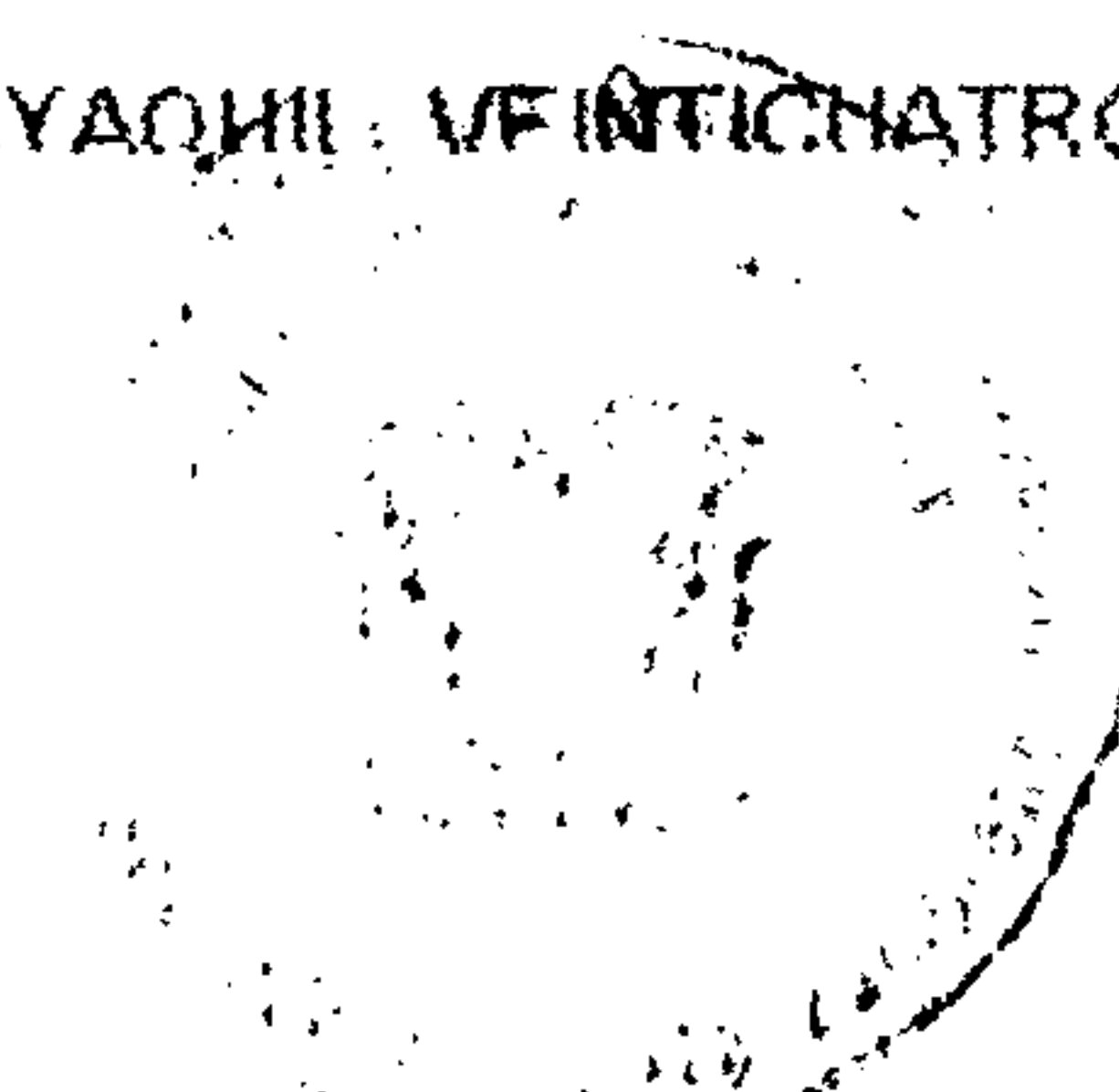
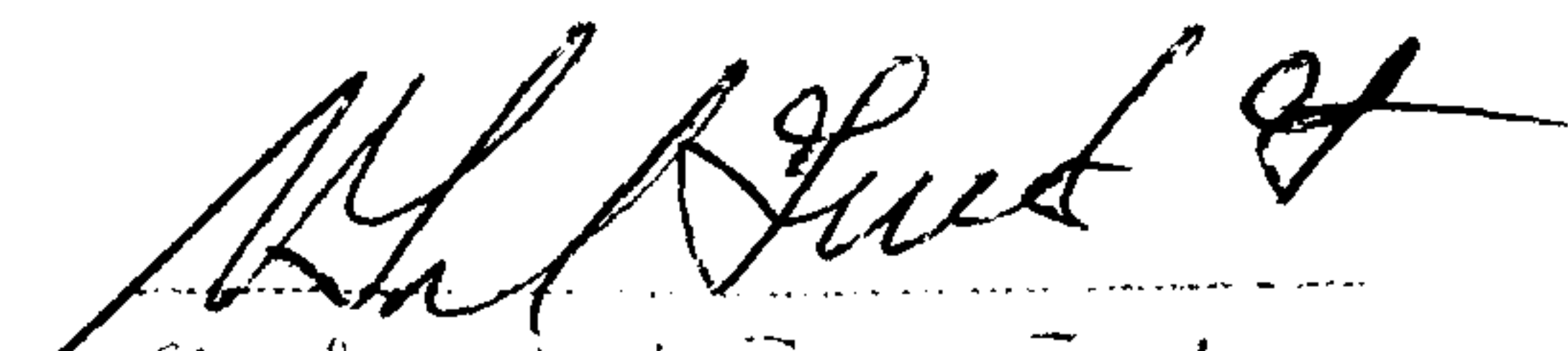
8
9
10 
11 Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

12 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
13 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
14 LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA MAXTER S.A.
15 (MAXIMIZACION Y TRATAMIENTO ESTADISTICO DE
16 RECURSOS).- QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS
17 VEINTISEIS DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

18 

19 Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
20 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

21
22 RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
23 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAXTER S.A. (MAXIMIZACION Y TRATAMIENTO
24 ESTADISTICO DE RECURSO), DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL, FI
25 CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0004234 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA
26 OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
27 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2000 POR LA QUE APRORO DICHA CONSTITUCION -
28 GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL.-


29 
30 Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0004234, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte y dos de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MAXTER S.A. (MAXIMIZACION Y TRATAMIENTO ESTADISTICO DE RECURSOS), de fojas 57.178 a 57.194, Número 16.123 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.419 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y ocho de Agosto del dos mil.

Katia Murrieta Wong

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MBB *[initials]*

Trámite N° 44478

Valor pagado por este trámite
\$13.88



TRAMITE No. 10069

OFICIO No. SC.SG.2000 0013260

Guayaquil,

13 SET. 2000

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía MAXTER S.A.
(MAXIMIZACION Y TRATAMIENTO ESTADISTICO DE RECURSOS),
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Aterramente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMDY:CH